



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA INICIAL

**MEDIO DE CONTROL DE SIMPLE NULIDAD promovido por NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ contra MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA
RADICACIÓN 2015 - 00289**

En Ibagué, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), de hoy catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del veintiocho (28) de febrero de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ, demandante

Parte demandada:

ESPERANZA ARTEAGA HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.906.667 expedida en Bogotá y Tarjeta profesional No. 110.111 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra reconocida como apoderada del Municipio de Purificación – Tolima (fl. 283)

Se deja constancia que el Concejo Municipal del Purificación se deja constancia que no contesto la demanda y tampoco se hizo presente.

Ministerio Público:

NO SE HIZO PRESENTE

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

EXCEPCIONES PREVIAS

En su escrito de contestación, visible a folios 251 a 257, el apoderado del ente territorial propuso como excepción de fondo, la denominada "Legalidad". En virtud de lo anterior, como quiera que



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

corresponden a argumentos de la defensa se estudiará con la sentencia que ponga fin a la instancia. Esta decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La parte actora, pretende se declare la nulidad del "capítulo 12" del acuerdo No. 034 del 21 de diciembre de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL REGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA", por infracción a las normas en que debía fundarse el acto y, expedición irregular del mismo. En cuanto a las pretensiones, la parte demandada, manifiesta que se opone a todas y cada una de las pretensiones planteadas por no tener fundamentos de hecho y de derecho que las haga prosperar. Respecto los hechos 1º, 2º, 3º, y 4º que se relacionan con la normatividad que regula la prestación del servicio de alumbrado público manifiesta que deberá probarse la falta o no de aplicación de las normas legales y, respecto al hecho 5º que se relaciona con expedición del acuerdo Municipal No. 034 del 21 de diciembre de 2012 sin observar las normas en que debía fundarse, manifiesta que el parcialmente cierto en lo que se relaciona con la transcripción del acuerdo 034 de 2012. El concejo Municipal guardo silencio. Una vez, revisados los argumentos expuestos tanto en la demanda, como en su contestación, el litigio queda fijado en determinar "Si el capítulo 12 del Acuerdo Municipal No. 034 de 21 de diciembre de 2012, es nulo por expedición irregular e infracción de las normas en que debía fundarse en cuanto el Municipio de Purificación – Tolima no consagró sistema ni metodología para calcular el costo de los servicios que se deben recuperar?

CONCILIACIÓN

Por la naturaleza del asunto no procede la conciliación. Se declara superada esta etapa. Se notifica en estrados, **SIN RECURSOS.**

MEDIDAS CAUTELARES

No existe solicitud de medidas cautelares. Se declara superada esta etapa. Se notifica esta decisión en estrados, **SIN RECURSOS.**

PRUEBAS

Parte demandante



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 1-199 del expediente.

Por secretaria, **OFICIESE** a la Alcaldía Municipal y al concejo municipal de Purificación depara que remita copia íntegra y auténtica del Acuerdo Municipal No. 034 del 21 de diciembre de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL REGIMEN SANCIONANTORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA", el cual debe venir con todos los antecedéste

Parte demandada – **MUNICIPIO DE PURIFICACION**

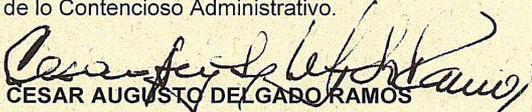
No solicito ni allegó pruebas

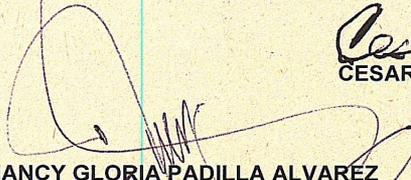
Tampoco allegaron los antecedentes relacionados con el presente asunto como era su obligación.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Se le concede el uso de la palabra a la parte demandante: DE ACUERDO, seguidamente se le concede el uso de la palabra al parte demandada Municipio de Purificación SIN OBSERVACION

Al encontrarse superada esta etapa, por haber quedado en firme la decisión adoptada por el Juzgado, respecto al decreto de las pruebas, se da por terminada la presente audiencia, indicando además, que se fija la fecha veintiséis (26) de julio del presente año a las diez (10.00 am)-

Se termina la audiencia siendo las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ
Apoderada Demandante


ESPERANZA ARTEAGA HERNANDEZ
Apoderado parte Demandada


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario

